

RES. 758/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001282, Ent. N° 0989/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Paysandú referentes a la bonificación del 10% en concepto de pronto pago de los tributos recaudados, a excepción del Impuesto de Patente de Rodados para el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 9/1/2020 el Intendente dispuso solicitar a la Junta la anuencia para efectuar la referida bonificación, a aquellos contribuyentes que abonaren el total de los mismos dentro de los tres primeros meses del Ejercicio 2020, con vencimiento al 31/3/2020;

2) que por Oficio N° 0018/20 de fecha 26/2/2020, la Junta Departamental de Paysandú, en Sesión de fecha 20/02/2020 aprobó por unanimidad (27 votos en 27 ediles presentes) la Resolución N° 007/2020, por la que se acordó remitir a este Tribunal el Proyecto de Decreto por el que se concede la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal para mantener la bonificación del 10% en concepto de pronto pago de los tributos recaudados por dicha Intendencia, a excepción del Impuesto a la patente de rodados;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 aplicable por reenvío del Artículo 222, por el Artículo 273 numeral 3 y por el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que la bonificación dispuesta, al referir a los tributos recaudados por el Gobierno Departamental (con exclusión del de Patente de Rodados), incluye tributos cuya fijación y regulación corresponden al legislador nacional, como la contribución inmobiliaria rural y el impuesto a los remates de bienes muebles, inmuebles y semovientes;

4) que en consecuencia, el Gobierno Departamental carece de competencia para disponer dicha exoneración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la Modificación de Recursos proyectada por lo expresado en los Considerandos 3) y 4) de la presente Resolución;
- 2)** Comunicar a la Intendencia Departamental de Paysandú;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im